

1. INTRODUCCIÓN

El derecho es una ciencia social y normativa; muchas veces criticamos su rigidez o lentitud ante los dinámicos cambios sociales, lo que no significa necesariamente que él se adelante a los hechos sociales y mejor aún, se adelante a los sucesos a través del principio del deber ser.

La problemática sucesoria en los casos en los que las personas están declaradas clínicamente con muerte cerebral, merece nuestra atención, debido las diferentes situaciones jurídicas que genera con relación a los familiares del clínicamente declarado con muerte cerebral, jurídicamente no procede la declaratoria de apertura de sucesión por no comprobarse la muerte real, de ahí que es necesario poder establecer un mecanismo judicial que permita la apertura de la sucesión en aquellos casos en que el paciente clínicamente esté declarado con muerte cerebral.

2. JUSTIFICACIÓN.-

El presente tema, se justifica desde el punto de vista tanto científico, como social.

Científicamente, porque constituye un aporte novedoso a la ciencia del derecho, debido a que el tema no ha sido estudiado a profundidad, ni ha sido analizado el alcance de la norma, ni sus implicaciones en la realidad. Por lo expuesto, se puede evidenciar que se trata de un trabajo novedoso y original porque hasta hoy nadie cuestionó la inserción de la Muerte Cerebral dentro del Artículo 1000 del Código Civil.

Por tanto, esta investigación aporta algo nuevo, que a su vez permite actualizar el conocimiento ya existente y en caso de encontrarse los fundamentos perseguidos, equiparar la evolución del derecho con la dinamicidad de los cambios sociales y económicos. Precisamente por esta relación con la realidad actual se considera justificado socialmente. Esta investigación podrá contribuir, plasmándose en un proyecto de Ley de derogación, para precautelar los derechos de los herederos y

posibilitar normativamente la correcta y pronta administración de justicia, sobre la base del Principio de celeridad.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

La definición del problema, obliga en enmarcarse y situarse en determinados campos específicos, para tener una idea precisa sobre las características fundamentales del problema. Para tal propósito, primeramente se describirá el reflejo de la realidad política de un estado y el acontecer de la vida misma de la sociedad, los que se organizan adecuadamente para el logro de los fines de la comunidad a través de la norma. Posteriormente, se analiza las distintas clases de sucesiones que existen dentro de nuestro ordenamiento jurídico vigente para luego entrar más en un análisis de lo que es la muerte cerebral y su incorporación del mismo dentro de los preceptos legales que rigen o regulan la sucesión.

Dado que la presente investigación tiene como objetivo establecer la necesidad de modificar el marco legal relacionado a la sucesión incluyendo como causa de apertura a los casos en los que el paciente está clínicamente con muerte cerebral utilizamos la metodología cualitativa.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general.-

La presente hipótesis nos plantea como objetivo general la necesidad de modificar el Artículo 1000 del Código Civil Boliviano, incluyendo los casos en el que el paciente esté declarado clínicamente con Muerte cerebral, debiendo determinarse los mecanismos adecuados para tal efecto.

4.2. Objetivos Específicos.

- Analizar el concepto de derecho sucesorio, heredero y clases de sucesión en nuestra legislación.

- Identificar a la muerte cerebral de acuerdo a los análisis y diagnósticos que existen.
- Fundamentar la ampliación del artículo 1000 del Código Civil en cuanto a la apertura de la sucesión.
- Proyectar la derogatoria del Artículo 1000 del Código Civil.

5. HIPÓTESIS.-

La apertura de la Sucesión por Muerte Cerebral nos plantea la siguiente hipótesis

“Existen los fundamentos Jurídicos, que permitan realizar la apertura de la sucesión hereditaria; en aquellos casos en que los pacientes estén declarados clínicamente con muerte cerebral, es necesario establecer una definición jurídica a la situación jurídica del paciente.”

La falta de bases legales que permitan realizar la apertura de la sucesión en los casos en los que los pacientes han sido declarados clínicamente con muerte cerebral, la inclusión de estas bases legales deberá ser efectuada en base a una modificación del Artículo 1000 del Código Civil, referente a la sucesión hereditaria.

Del resultado de la investigación tenemos que es necesario modificar el Artículo 1000 del Código Civil referente a la sucesión hereditaria, incluyendo dentro del mismo, la apertura de la sucesión en aquellos casos en el que el paciente haya sido clínicamente declarado con muerte cerebral.

6. METODOLOGÍA.-

La metodología de investigación cualitativa, por sus características, nos permite, más que medir en cantidad la frecuencia de los datos, hacer un análisis cualitativo de información relevante que nos permita cumplir con nuestro objetivo de investigación.

La metodología tendrá un carácter cualitativo cuando el tema objeto de investigación esté enmarcado dentro de los siguientes aspectos.

- 1.- El problema de investigación surge de la realidad social.
- 2.- La idea científica persigue el análisis integral de un proceso y no simplemente de una repetida frecuencia de datos.
- 3.- El diseño de la investigación es flexible.
- 4.- La recolección de datos proviene de entrevistas a profundidad con informantes claves.

7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.-

La investigación será abordada por técnicas de investigación cualitativa; de éstas existirá una técnica principal que nos servirá de acercamiento al objetivo principal de estudio.

Las técnicas cualitativas servirán para explorar percepciones e información científica que está más allá de frecuencias estadísticas de datos. Tomando en cuenta esa lógica, en la investigación se usó el enfoque cualitativo para conocer el porqué.

La técnica principal será la revisión y recopilación documental. La recopilación documental es un instrumento o técnica de investigación social, cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos escritos susceptible de ser utilizados dentro de los propósitos de la investigación, entre éstas, las leyes que se refieren al tema.

Se realizaron entrevistas a profundidad, las cuales nos permitieron conocer a fondo las connotaciones de nuestro objeto de estudio.

La entrevista a profundidad es una técnica personal que utiliza la indagación exhaustiva, para lograr que un solo encuestado hable libremente y exprese en detalle sus creencias y sentimientos sobre un determinado tema.

Mediante esta técnica se busca poder descubrir nociones preliminares sobre lo que piensa un determinado grupo de sujetos sobre un determinado tema a investigar, lo que permitirá hacer un análisis tanto desde el punto tanto jurídico como desde el punto de vista médico de la temática de investigación.

En el caso de la presente investigación la metodología cualitativa se plasma en una técnica de investigación, la entrevista semi estructurada a profundidad realizada a informantes claves.

Esta técnica de investigación nos permitirá conocer un análisis tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista médico la temática de investigación, puesto que el universo de entrevistados y la respectiva muestra está conformada por un grupo de 15 médicos (la mayoría de ellos internistas), y 15 profesionales en el área de ciencias jurídicas.

Esta entrevista semi estructurada nos permitirá conocer desde un punto de vista profesional médico y jurídico el marco actual existente para los casos de sucesión y muerte cerebral. A partir del análisis de las entrevistas que se realizaron, se plantea una propuesta que permita modificar el marco jurídico actual.